



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA

ACTA #0032 AUDIENCIA ART.- 372 C.G.P.  
15638-4089-001-2014-00048-00  
Diciembre 05 de 2017

RA INICIO: 9:23 a.m.

HORA FINAL: 4:30 p.m.

JUEZ	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ LEÓN
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	ALFONSO RAMÍREZ NIÑO C.C. 17.737 T.P. 17.137 del C.S.J.
DEMANDANTE	CALIZAS Y AGREGADOS BOYACÁ S.A. NIT-830.074.604 R.L. CARLOS ANDRÉS PÉREZ GUERRERO C.C. 79.885.297
APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA	MARIANA ELIZABETH PINTO PÉREZ C.C. 1.049.607.930 T.P. 219.002 DEL C.S.J.
DEMANDADOS	HENRY EUSTORGIO MONROY BUTRAGO C.C. 1.129.902 ROSA AMELIA MONROY DE MONSALVE C.C. 23.271.132
CURADOR AD LITEM	LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE C.C. 40.030.978 T.P. 154.782

**OBSERVACIONES:**

Hecha la presentación de las partes, el despacho procede a adelantar la audiencia de conformidad con el Art.- 373 del C.G.P.

1. Fijación del Litigio. Teniendo en cuenta que las partes manifiestan que no hay acuerdo en los hechos, el despacho mantiene los mismos en la forma en que se presentaron. Igualmente en las pretensiones.
2. No se rechaza ninguna prueba y se mantienen las decretadas en audiencia de octubre 25 de 2017.
3. Interrogatorio a los Peritos. Inicialmente el señor WILLIAM ERNESTO DEUÑAS MORENO. En seguida el señor EDGAR HERNAN ESCANDÓN CORTES. Los cuales realizadas las exposiciones evacuadas las aclaraciones o complementaciones.
4. A continuación se procede a recepcionar los testimonios así: 1) Fernando Rubio. 2.) Carlos Albeiro Jiménez Montes. 3). Felisa Yagama Rubio. 4) Elibardo Durán Pardo.
5. Alegatos.

Finalmente: el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica - Boyacá- administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar no probada la excepción propuesta por la parte demandada en reconvención, denominada ilegitimidad en la causa por activa, propuesta por el apoderado de Calizas y Agregados Boyacá S.A. por lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** Declarar que les pertenece a los señores HENRY EUSTORGIO MONROY BUTRAGO y ROSA AMELIA MONROY DE MONSALVE identificados con c.c. 1.129.902 y 23.271.132 respectivamente, por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria de dominio, el lote denominado PATIO BONITO, ubicado en la vereda "Centro y Arroyanes" del municipio de Sáchica, el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado "Santa Teresita o Milly, identificado con Folio de Matricula inmobiliaria #070-63490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cuyos linderos especiales son: " Por el costado NORTE: En línea quebrada, del punto uno (1) al punto cuatro (4) del plano, en longitud de 112.51 metros, linda con predios de herederos de Marina Neira de Martínez, vuela hacia sur, punto cinco (5) del plano en longitud de 92.31 metros, linda con predios de Felisa Yagama Rubio, vuela hacia el ORIENTE: del

49





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA**

punto cinco (5) al punto seis (6) del plano, en longitud de 183,14 metros, linda con predios de Calizas y Agregados Boyacá S.A. Por el costado SUR ORIENTAL: del punto seis (6) al punto siete (7) del plano, en longitud de 180,57 metros, linda con predios de Calizas y Agregados Boyacá S.A. Por el costado SUR: del punto siete (7) al punto ocho del plano, en longitud de 187,78 metros linda con predios de Calizas y Agregados Boyacá S.A. y por el costado OCCIDENTAL: Por todo el margen de la vía que de Sáchica conduce a Villa de Leyva, del punto ocho (8) al punto uno (1) del plano, en longitud de 310,40 metros linda, vía al medio, con predios de Roberto Laguna Giraldo, Cesar Mora y Orlando Piraquive y encierra" el predio antes descrito tiene un área de 50.929 m<sup>2</sup>. El predio antes descrito hace parte de mayor extensión, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, del punto 49L al punto 6L tronco árbol, con dirección noreste y distancia de 1.967,53 metros, se llega al lindero oriental. En puntos intermedios está el punto 6PL donde se encuentra un montón de piedras apiladas, el punto 5L corresponde a la toma de San Cayetano y se encuentra un árbol de cucharo, en el punto 5PL, se encuentra otro de cucharo, lindando en toda esta extensión con terrenos que son o fueron de Marina Neira Vda de Martínez y Herederos. Por el Oriente, del punto 6L hasta el punto 14L en dirección sureste y distancia total de 515,28 metros, colinda con camino antiguo (callejón) que conduce de Villa de Leyva a Chiquiza y está materializado con un muro de piedra de un metro de ancho y a lo largo de este lindero, por los dos costados del camino se encuentran los puntos intermedios 13PL, 9, 7L, 12L y 13 L, lindando en toda esta extensión con terrenos que son o fueron de Fideigno Cuadrado y camino antiguo de Villa de Leyva a Chiquiza. ?sor el Sur, en 14L hacia el 16L y en dirección sureste y distancia de 146,52 metros, se materializa por un cimiento sencillo en piedra; se encuentra el punto intermedio 15L; continúa luego hasta el punto 21L con dirección suroeste y distancia de 1.145,64 metros, identificado por un montón de piedras y el margen derecho de aguas abajo del río Samacá o Sáchica, lindando en todo este trayecto con terrenos que son o fueron de Sagrario Castillo. Del punto 21L sigue hasta el punto 67 en dirección suroeste y distancia de 1.824,34 metros, bordeando el margen derecho del río Samacá o Sáchica, el cual es propiedad el Dr. Mario Hussid, se encuentran los puntos intermedios descritos en el plano que se protocolizó con la Escritura 1583 del 3 de junio de 2003 de la Notaría 34 del Circulo Notarial de Bogotá, como 22, 23, 23PL, 23P, 26, 26<sup>1</sup>, 265, 26C, 260, 27, 28,29, 30, 31, 35, 36, 32, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 56, 57, 58, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 59, 61, 64, 65 y 67. En el punto 67 se encuentra el puente sobre el río Samacá o Sáchica lindando en todo este recorrido con propiedad que es, o fue de Mario Hussid F. Por el Occidente, Del punto 67 parte en dirección noreste con distancia de 190,39 metros, hasta el punto 81L bordeando el margen derecho de la vía Sáchica-Villa de Leyva y se encuentran los puntos intermedios 70P, 71P, 72P, 851<sup>3</sup>, entre los puntos 72 y 85, se encuentra localizada la portería principal de la empresa Calizas y agregados Boyacá S.A., lindando en todo este recorrido con propiedad que es, o fue de Mario Hussid F. Del punto 81L materializado por una estaca junto a la vía hacia el punto 80L donde se encuentra un árbol de muelle con dirección noreste y distancia de 378,85 metros, se encuentran puntos intermedio como el BOL (eucalipto grande) y 60PL (estaca en terreno), lindando en todo este recorrido con propiedad que es, o fue del ingeniero Mario B. Piedrahíta G. Del punto BOL en dirección noreste y distancia de 294,09 metros, se llega al punto 49A identificado con una mata de motua y encierra" **TERCERO:** Ordenar la cancelación de la inscripción (2.014) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. **CUARTO:** Inscribir la sentencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para los efectos previstos en el Art.- 2534 del C.C. y del Art.- 67 al 71 del Decreto 1250 de mil novecientos setenta (1.970) para lo cual se debe abrir un nuevo folio de Matricula Inmobiliaria para el predio PATIO BONITO. En consecuencia expedir copia auténtica del acta que se elabora de acuerdo con el numeral 6° del Art.- 107 del C.G.P. **QUINTO:** Señalar en favor del Curador Ad Litem, como honorarios, la suma de cien mil pesos (\$100.000) M/cte, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante en Reconvencción. **SEXTO:** Negar las pretensiones de la demanda Reivindicatoria, incoada por Calizas y Agregados Boyacá S.A., según las razones expuestas. **SÉPTIMO:** Condenar en costas a la parte vencida, conforme quedo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y fijar como agencias en derecho la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSSA16-544 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016) emanado del Consejo Superior de la Judicatura. **OCTAVO:** Como gastos de los auxiliares de la justicia; se señala la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) M/cte, al señor WILLIAM ERNESTO DUENAS MORENO, los cuales estarán a cargo de la parte demandante en el proceso principal—Demanda Reivindicatoria- y al señor EDGAR HERNAN ESCANDÓN CORTES, la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) M/cte, los cuales estarán a cargo de la parte demandante en Reconvencción—Pertinencia- de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Acuerdo 1518 del veintiocho (28) de agosto de dos mil dos (2002) emanado del Consejo Superior de la Judicatura. **NOVENO:** Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda que fuera ordenada en auto de fecha ocho (8) de octubre de dos mil catorce (2014) respecto de la demanda inicial, la cual fuera comunicada el doce (12) de octubre de dos mil catorce (2014), mediante oficio civil #388. **DÉCIMO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previo

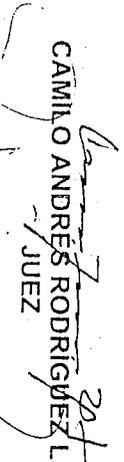
57

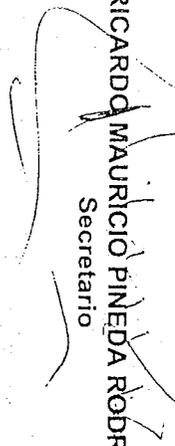




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SÁCHICA

las constancias del caso en los libros radicadores del despacho. **Notificada en Estrados.** La parte demandante en Inicial, interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto devolutivo para ante el Juzgado Civil de Circuito de Tunja -Reparto- El registro sonoro de esta audiencia se encuentra disponible en disco compacto de Archivo comprimido.

  
CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ LEÓN  
JUEZ

  
RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA  
Carrera 11 No. 17 – 53 Torre B Piso 4 telefax 7443952

**Actos procesales**

- INSTALACIÓN
- SOLICITUD DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES Y APODERADOS
- DESARROLLO DEL TRÁMITE

**CONSTANCIA:** Escuchadas las partes en alegatos de conclusión, no observándose irregularidad alguna en el presente trámite se dispone proferir la decisión de fondo, se transcribe la parte resolutoria de la sentencia, en cumplimiento de lo normado en el art. 107-6 inciso 2 del C.G.P. así:

**DECISION**

En merito a lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REVOCAR LOS ORDINALES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO DE LA SENTENCIA calendada del cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA (BOY), en virtud del RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO POR LA PARTE DEMANDANTE EN REIVINDICACIÓN, a través de su apoderado, en atención a los motivos expresados en el acápite respectivo de este fallo.

**SEGUNDO:** CONFIRMAR LOS DEMAS ORDINALES DE LA SENTENCIA, calendada del cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA (BOY), de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA, de conformidad con lo indicado en el acápite respectivo de esta sentencia.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia ENVÍESE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN PARA LO DE SU CARGO, previas las constancias respectivas.

cop

**QUINTO:** Las partes quedan notificadas de la anterior decisión en estrados

**CONSTANCIA-** NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA RESPECTO DE LA SENTENCIA QUE SE NOTIFICA, y no siendo otro el objeto de esta audiencia SE CLAUSURA SIENDO LAS DIEZ Y NUEVE DE LA MAÑANA (10:09), en constancia firma el acta, así:

*Doris Delfa Gutiérrez Escobar*  
DORIS DELFA GUTIERREZ ESCOBAR  
JUEZ